

“Artículo 61. Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiadas con fondos europeos.

1. **Las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas.**
2. *Para la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de estas subvenciones tan solo serán exigibles el informe de los Servicios Jurídicos correspondientes, y el informe de la Intervención Delegada al que hace referencia el artículo 17.1, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, en todo caso será emitido en el plazo improrrogable de diez días naturales.”*

Por otro lado, la financiación estatal que cumpla los criterios especificados en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea constituye ayuda estatal y debe notificarse a la Comisión de conformidad con el artículo 108, apartado 3, del Tratado. No obstante, de conformidad con el artículo 109 del Tratado, el Consejo puede determinar las categorías de ayudas que quedan exentas de esta obligación de notificación. De conformidad con el artículo 108, apartado 4, del Tratado, la Comisión puede adoptar reglamentos relativos a dichas categorías de ayudas estatales. En el Reglamento (UE) 2015/1588, el Consejo decidió, de conformidad con el artículo 109 del Tratado, que las ayudas de minimis (es decir, las ayudas concedidas a la misma empresa durante un período dado y que no sobrepasen un determinado importe fijo) podían constituir una de estas categorías. Sobre esta base, se considera que las ayudas de minimis no reúnen todos los criterios establecidos en el artículo 107, apartado 1, del Tratado y, por lo tanto, no están sujetas al procedimiento de notificación.

A la luz de la experiencia adquirida por parte de la Comisión en la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, procedió a aumentar el límite máximo de las ayudas de minimis que una única empresa puede recibir por Estado miembro en cualquier período de tres años hasta los 300 000EUR. Este límite máximo refleja la inflación registrada desde la entrada en vigor del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, así como la evolución prevista para el período de validez del presente Reglamento. Este límite máximo es necesario para garantizar que las medidas a las que es de aplicación el presente Reglamento no afectan a los intercambios comerciales entre los Estados miembros ni falsean o amenazan falsear la competencia.

Es por ello que se cristalizó dicha iniciativa mediante el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general cuya entrada en vigor fue el 1 de enero de 2024.

A su vez, se toma en necesario traer a colación el acuerdo del Consejo de Gobierno de la ciudad autónoma de Melilla, de fecha 30 de abril de 2024, relativo a la rectificación de error material del anuncio publicado en el BOME Extraordinario n.º 30, de fecha 29 de abril, en relación al plan estratégico general de subvenciones de la CAM para el periodo 2024 a 2026.

En dicho Plan General, se estableció en su línea de subvención 1º, 1.7- ayudas a empresas turísticas para la modernización y rejuvenecimiento de la planta turística PRTR cuyo objetivo es el aumento de la competitividad de las empresas de los sectores turísticos y hostelería de la ciudad autónoma de Melilla cuya financiación es al 100% por los fondos del PRTR según consta en los convenios firmados con la Secretaría de Estado de Turismo con la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de los R.D. 1118/2021, R.D. 449/2022 y R.D. 1011/2022, mencionados anteriormente.

Con fecha 4 de octubre de 2024, se publicó en el BOME n.º 6214 la Orden n.º 2134, de fecha 1 de octubre de 2024, relativa a la Bases Reguladoras y Convocatoria para proyectos de inversión en establecimientos hoteleros, de restauración y locales comerciales vinculados a la actividad turística de la ciudad de Melilla en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATION EU, con un crédito total de 3.600.000,00 euros. En el BOME n.º 6268, de 11 de abril de 2025, se publicó la Orden n.º 0774 de 7 de abril de 2025 referente a la concesión de subvenciones de la convocatoria 2024 para proyectos de Inversión turística, por un importe total de 2.603.430,17 euros, por lo que quedó un remanente de crédito de 996.569,83 sobre el crédito total de la convocatoria.

Las presentes bases reguladoras se adecuan a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del

Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se propone la aprobación de las siguientes artículos:

Artículo 1. Finalidad.

Estas subvenciones tienen como finalidad facilitar, mediante subvenciones financieras, la *modernización y rejuvenecimiento de la planta turística, así como a reforzar de forma significativa la capacidad de alojamiento, la oferta de restauración y el tejido profesional turístico* en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2. Financiación.

1.- Las subvenciones objeto de estas bases, se financiarán en su totalidad con los fondos aportados por la Secretaría de Estado de Turismo derivados de la suscripción de los convenios referenciados en la exposición de motivos. A estos efectos se ha realizado documento contable de Retención de Crédito n.º 12025000019686, de fecha 09/05/2025, en la aplicación presupuestaria 06/43200/77000 – 2024, por un importe total de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (996.569,83 EUROS).

2.- Las ayudas que se financien con arreglo a esta convocatoria se enmarcan en la inversión 3 del componente 14 “Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) del Gobierno de España, y contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MMR) y del PRTR a nivel europeo y nacional.

Artículo 3. Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1. Lo dispuesto en las presentes bases será de aplicación hasta que el Consejo de Gobierno de la Ciudad extinga o modifique el presente régimen de ayudas o en base a cualquiera de las causas de extinción previstas en la normativa de